2246

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No. 1000-24 0151 DE 2022
(04 MAYO 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - (META), En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 209 de la Constitución Política, articulo 4 de la ley 489 de 1998, artículos 1,2,3,12,14 y 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en artículo 2 prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone, que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de los escenarios de riesgo asociados a fenómenos de origen natural (inundación, avenidas torrenciales, movimientos o remoción de masa, vendavales, descargas eléctricas, sequias, sismos, incendios estructurales) y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular, del Municipio de Villavicencio, por medio de la Declaratoria de Calamidad pública.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo primero de la ley 1523 de 2012 dispone "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO lo. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar*

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, *que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.*

Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 que: "(...) *Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción* (...)".

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala "(...) *Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (...)".*

Que en el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: "(...) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de

respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. *(...)"* subraya y negrilla fuera de texto.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica *"(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, señala "(...) *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (...)".

Que la Ley 996 de 2005, también conocida como Ley de Garantías Electorales, establece un conjunto amplio de prohibiciones en materia contractual, entre ellas las definidas en su artículo 33, cuyo alcance restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de***

atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Negrilla y subraya fuera de texto.

Que en la madrugada del día 29 de abril de 2022, se presentaron emergencias por fenómenos amenazantes de inundaciones y deslizamientos en diferentes puntos críticos del Municipio de Villavicencio – Meta, en tal sentido la oficina de gestión del riesgo procedió a realizar visita técnica en los diferentes puntos afectados, elaborando el informe de visita técnica No. 0056 de abril 29 de 2022, en el cual describe la situación encontrada así.

> *"Teniendo en cuenta las fuertes lluvias presentadas en los últimos días en el municipio de Villavicencio, las cuales han ocasionado el aumento en los niveles del caudal de las fuentes hídricas del municipio, especialmente en el río Guatiquía, río Guayuriba, río Ocoa, caño Melzero, caño Grande y caño Bugue, el día 29 de abril 2022 se generaron afectaciones por inundación, desbordamiento de los cuerpos hídricos y remociones en masa en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio."* Subraya y Cursiva fuera de texto.

Que ante esta situación la Oficina de Gestión del Riesgo, convoco a reunión a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres - CMGRD, el día 29 de abril de 2022 a las 04:43 P.M., el cual se realizó mediante plataforma virtual Google Meet. En dicha reunión la jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, puso en contexto a los asistentes de la situación y manifestó que:

> *"Debido a todos los reportes de las emergencias presentadas a partir de aproximadamente a las 5:00AM y a las visitas realizadas se llevó a cabo el Puesto de Mando Unificado (PMU) el día veintinueve (29) de abril de 2022 a las 10:00AM en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Villavicencio donde se relacionó y se hizo seguimiento a las diferentes emergencias y puntos afectados."* Subraya y Cursiva fuera de texto.

Que en el informe de visita técnica No. 0056 de abril 29 de 2022, elaborado por el equipo de emergencias de la Oficina de Gestión del Riesgos, manifestaron frente a las diferentes visitas las siguientes evidencias:

> *"Teniendo en cuenta lo anterior y ante el comportamiento que se ha presentado por la época de fuertes lluvias, se procedió con la verificación de los reportes publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales "IDEAM", respecto al comportamiento y a los niveles del caudal del Río Guayuriba y Río Guatiquía, en donde se evidenció que se han presentado picos máximos que superan la línea base las fuentes hídricas, generando para el día 29 de abril del 2022 reporte de Alerta Roja, como se evidencia en el sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas, entregadas por el FEWS COLOMBIA, la cual es una herramienta de seguimiento del estado de los ríos monitoreados del IDEAM. Cabe aclarar que, la fuente de seguimiento, es la red básica nacional (operada por el IDEAM) Redes Regionales de CV y CAR; y que para el Río Guayuriba los datos reportados corresponden a los registros remitidos por la ESTACION PUENTE CARRETERA (ilustración 1 e ilustración 2) y para el río Guatiquía por la ESTACION PUENTE ABADIA (ilustración 3 e ilustración 4)."* Subraya y Cursiva fuera de texto.

Que respecto al nivel del cauce de los ríos manifestaron:

(...)

"Una vez verificado los niveles de los cauces de los principales ríos del municipio (rio Guayuriba y rio Guatiquia), es claro que, así como estos aumentaron su caudal, a su vez aumentó el nivel del agua de los caños que atraviesan la ciudad. A continuación, en la Tabla 1 se relacionan los niveles base de las cuencas de estos ríos, junto con el nivel máximo alcanzado el día 29 de abril del 2022" Cursiva fuera de texto.

Tabla 1. Niveles de caudal

Nivel Base de lá Cuenca Rio Guayuriba:	3,7 m
Pico máximo alcanzado el 29 de abril de 2022	**5.2 m**
Nivel Base de la Cuenca Rio Guatiquia:	3,2 m
Pico máximo alcanzado el 29 de abril de 2022	**4,92 m**

Fuente: Registro de la estación Puente Carretera y Puente Abadia IDEAM.

"Con base a lo anterior, se puede establecer que, las fuertes lluvias fueron uno de los detonantes principales que generaron cambios significativos en el comportamiento en los niveles de cauces de las fuentes hídricas, las cuales han ocasionado afectaciones en diferentes puntos del municipio, como inundaciones, trasveses, deslizamientos de tierras, socavaciones, caída de árboles, destrucción de tramos viales y de mástiles, como se relaciona en la Tabla 2 de los reportes realizados por la comunidad en la mañana del 29 de abril del 2022." Subraya y Cursiva fuera de texto.

Tabla 2. Referencia puntos reportados por la comunidad por fuentes hídricas.

N	FUENTE	SECTOR	REPORTE
1	Caño Grande	Guatapé 2	Desbordamiento del afluente
2	Caño Grande	Villa del Rio 2	Aumento del nivel del caño, destrucción gaviones de protección
3	Caño Maizaro	Dos Mil	Aumento del nivel del caño
3	Rio Ocoa	Rubí Sector 4	Desbordamiento del afluente
4	Rio Ocoa	Porfía Sector La Isla	Desbordamiento del afluente
5	Rio Ocoa	Kirpas	Aumento del nivel del rio Socavación estructura de la via vehicular
6	Rio Ocoa	Rubí sector 3	Desbordamiento del afluente
7	Rio Ocoa Caño Buque	Rosita 3	Desbordamiento del afluente
8	Rio Ocoa	Villas Del Paraíso	Desbordamiento del afluente
9	Rio Ocoa	Kirpas Gaviotas	Desbordamiento del afluente
10	Rio Ocoa	Brisas De Apiay	Desbordamiento del afluente
11	Rio Ocoa	Sector Puente Que Comunica Villavicencio Con Puerto López	Creciente del rio, se llevó las obras de mitigación del juan pablo II
12	Caño Grande	Vía La María Ingreso Parcela De San Carlos	Inundación de la via
13	Rio Guatiquía	Vereda Vanguardia, sector La Aurora a Manaure	Desbordamiento del rio, arrastra el dique de protección y la vía
14	Rio Guatiquía	San Juan Bosco	Afectación de cultivos
15	Rio Guatiquía	Guamo	Afectación de cultivos
16	Rio Guayuriba	La concepción, Araguaney, Puerto tembleque y vegas del Guayuriba	Aumento del nivel del rio
17	Caño Parrado	Barrio Emporio	Aumento del nivel del caño

Fuente: OGR

Tabla 2. Referencia puntos reportados por la comunidad por otras afectaciones

N	HORA	SECTOR	REPORTE
16	6:15AM	Vizcaya	Caída de poste
17	7:00AM	La Pradera	Caída de árbol
18	7:09AM	Caño Tigre Vereda Buenos Aires	Caída de árbol
19	7:14AM	Esperanza E-4 Colegio German Arciniegas	Caída de árbol afectó muro
20	7:27AM	Doce de octubre, Cra 54 con 41	Caída de árbol
21	7:49AM	San Isidro Calle 37 con 27	Caída de árbol
22	7:50AM	Vereda La Poyata	Caída de árbol

23	6:54AM	Colinas	Deslizamiento
24	7:05AM	De Buena Vista hacia Samaria	Deslizamiento
25	7:40AM	Sector Rompe Ejes	Deslizamiento. Cierre vía antigua

Fuente: OGR

Así mismo, los técnicos de la Oficina de Gestión del Riesgo, manifestaron que en el desarrollo de las visitas identificaron diferentes puntos críticos, los cuales relacionaron, así:

(...)

"AFECTACIONES POR FUENTE HIDRICA RIO OCOA, CAÑO GRANDE Y CAÑO BUQUE.

Teniendo en cuenta los reportes anteriormente relacionados en las tablas 1 y 2, presentados en la mañana del 29 de abril de 2022 en el municipio de Villavicencio, se inició recorrido con el grupo de emergencias designado de la OGR y los organismos de socorro para los diferentes sectores.

Primeramente, la OGR atendió junto con el Benemérito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Villavicencio el sector del Rubí, allí, se hace la respectiva verificación de las consecuencias ocasionadas por el desbordamiento del rio Ocoa, se realizó la inspección de cada una de las viviendas afectadas por el incremento del afluente en la margen derecha, donde desemboca caño Grande, de igual forma, se evidenciaron los afectaciones en la infraestructura de las viviendas, sedimentos del afluente y perdida de enseres, en la De igual forma, se atendió el reporte del sector Rosita 3, en donde se incrementó el nivel del cauce del Rio Ocoa donde desemboca Caño Buque, generando desbordamientos, erosión y perdida del Jarillón que se había construido como obra de mitigación por la OGR, Así mismo, se verificó por parte de bomberos el barrio Gaviotas, donde incrementó el nivel del rio Ocoa."

Tabla 3 se relacionan las coordenadas del sector, teniendo así, un total reportado en el momento de la visita de 17 familias afectados (50 personas entre adultos y menores).

Continuando con la atención de los puntos reportados por la comunidad, la OGR junto con la Cruz Roja atendió el sector Brisas de Apiay, allí se presentó el aumento del caudal del rio Ocoa debido a las fuertes lluvias, se evidenció el desprendimiento de aproximadamente 3 metros de la margen del rio, lo cual, generó afectaciones en uno de los muros del cerramiento de una vivienda, de tal manera que la creciente se llevó aproximadamente 15 metros del mismo, de igual forma, hubo perdida de víveres, se evidenció en los muros el nivel del afluente, y afectaciones en el criadero de pollos de los habitantes del sector. En Brisas de Apiay se reportaron 3 familias situadas en la margen derecha del mismo. En la De igual forma, se atendió el reporte del sector Rosita 3, en donde se incrementó el nivel del cauce del Rio Ocoa donde desemboca Caño Buque, generando desbordamientos, erosión y perdida del Jarillón que se había construido como obra de mitigación por la OGR, Así mismo, se verificó por parte de bomberos el barrio Gaviotas, donde incrementó el nivel del rio Ocoa."

Tabla 3 se relacionan las coordenadas del lugar afectado.

Respecto al reporte de emergencia por inundación en el Barrio Guatapé 2, fue atendido por la defesa civil colombiana seccional Meta, en este sector se reportó afectaciones superficiales de 3 familias, entre las cuales se encontraba 1 menor de 7 años y 5 adultos, en la siguiente tabla se relacionan las coordenadas del sector.

De igual forma, se atendió el reporte del sector Rosita 3, en donde se incrementó el nivel del cauce del Rio Ocoa donde desemboca Caño Buque, generando desbordamientos, erosión y

perdida del Jarillón que se había construido como obra de mitigación por la OGR, Así mismo, se verificó por parte de bomberos el barrio Gaviotas, donde incrementó el nivel del rio Ocoa."

Tabla 3. Coordenadas sector afectado por Río Ocoa y Caño Grande.

FUENTE	SECTOR	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
Rio Ocoa	Rubí	73°38'23.3"W	4°06'02.6"N
Rio Ocoa	Brisas de Apiay	73°33'35.4"W	4°06'33.0"N
Caño Grande	Guatape 2	73°38'35.7"W	4°05'56.3"N
Caño Buque	Rosita 3	73°37'03.7"W	4°06'43.2"N

Fuente: OGR

AFECTACIONES POR FUENTE HIDRICA RIO GUATIQUIA

En atención a los eventos reportados en la vereda Vanguardia específicamente en el sector la Aurora y Manaure, el grupo de emergencias de la OGR, junto con la cruz roja, realizó la inspección del lugar, evidenciándose el incremento del nivel del rio Guatiquía fue de aproximadamente 2 metros (conforme a lo relacionado en la Tabla 1. Niveles de caudal), el cual, arrastra el dique perimetral de protección y la bancada de la vía, de tal manera que genero desbordamiento de aproximadamente 100 m de la banca de vía en dicho sector, como se evidencia en el registro fotográfico del presente informe (ver ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).***

Tabla 4. Coordenadas de algunos de los sector afectado por el rio Guatiquía.

FUENTE	SECTOR	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
Rio Guatiquía	Vereda Vanguardia	73°38'11.2"W	4°10'14.2"N

Fuente: OGR

De igual forma, se vieron afectaciones en la margen rio Guatiquía debido a las altas precipitaciones presentadas en el sector, especialmente en la margen izquierda en la vereda vanguardia sector Manaure- Aurora y en la margen derecha de los sectores Villa Suarez, Emanuel, Mi Llanito, Juan Bosco y Guamo, las cuales pone en peligro la vida de las personas, la integridad personal, subsistencia digna, la integridad personal, la salud, los bienes patrimoniales tales como los cultivos que son la fuente la esencia para el mínimo vital de los habitantes de los sectores mencionados. Cursiva fuera de texto.

AFECTACIONES POR FUENTE HIDRICA RIO GUAYURIBA

Teniendo en cuenta el incremento del nivel del agua del rio Guayuriba reportado por el IDEAM, de aproximadamente 3 metros sobre el nivel base, en los reportes realizados por la comunidad y en los recorridos cada uno de los sectores, se evidenció afectación en la margen del rio en los sectores de la concepción, rio negrito, Vegas del Guayuriba, Araguaney y puerto Tembleque; incremento que pone en riesgo inminente a la colectividad que se encuentra acentuada (niños, niñas, adolescentes y adultos mayores), así como a los cultivos y viviendas.

AFECTACIONES POR DESLIZAMIENTOS

De acuerdo a los reportes allegados a la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio, el día 29 de abril del 2022, se reportaron (tres) 3 eventos por fenómenos de remoción en masa por el momento de los siguientes puntos:

En el sector Colinas, el día 29 de abril del 2022 se reporta en la calle 39 un desprendimiento de material areno limoso y orgánico del talud, el cual quedo depositado en la parte baja del mismo; En el momento no se registraron familias afectadas, (ver registro fotográfico ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****). Sin embargo, es necesario precisar, que el sector representa un alto riesgo y/o peligro para los residentes, Maxime cuando por antecedentes históricos dicho sector se encuentra catalogado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial POT como zona de alto riesgo por el fenómeno de remoción en masa, así mismo, para la vigencia 2021, se cuenta con un precedente de deslizamiento y de afectación a la población sector colinas de lo cual la administración municipal en su momento tomó acciones y otorgó ayuda temporal de subsidio para viviendas temporales.*

De otra parte, se reportó el deslizamiento de material arenolimoso del talud en el sector conocido como Rompe ejes en la vía antigua Bogotá, el cual reposó en la parte inferior de la vía, generando afectación a una vivienda del sector, es necesario resaltar que, este corredor vial es la principal fuente de comunicación para que los campesinos de las veredas que transporten sus productos, los niños tengan acceso a la educación, salud, y la población en general pueda abastecerse en los productos de la canasta familiar, aunado a ello, la vía antigua a Bogotá, es el canal de comunicación importante para el gremio de trasportadores de carga pesada del departamento del Meta hacia otras ciudades de Colombia.

Por otro lado, la OGR junto con la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres Departamental, la Secretaría de Movilidad, Infraestructura y Medio Ambiente, se desplazó a la vía que conecta la vereda Buena Vista con la vereda Samaria; allí, se evidenció que se presentó un deslizamiento retrogresivo activo de gran magnitud, el cual involucra material residual de origen sedimentario. Así como, se presentó el desprendimiento de la bancada de la vía que conecta la vereda Buena Vista con la Vereda Samaria. En este punto se procedió a realizar la respectiva señalización del sitio para su cierre, a efectos de que los peatones, ciclistas, deportistas y comunidad en general, tengan en cuenta que se presenta un riesgo inminente por el fenómeno amenazante presentado y la circulación y/o tránsito hacia las verdeas Buena Vista, Samaria, el Carmen y San Juan de Ocoa.

Tabla 5. Coordenadas sectores afectados por deslizamiento.

AFECTACIÓN	SECTOR	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
Deslizamiento	Colinas	73°38'40.2"W	4°08'53.0"N
Deslizamiento	Samaria	73°41'12.8"W	4°09'01.3"N

Fuente: OGR

AFECTACIONES POR CAIDA DE ARBOL

Continuando con el recorrido y la atención los eventos del 29 de abril del 2022, se inspección ocular en la vereda Buenos Aires, allí se reportó la caída de un árbol la cual fue atendida inmediatamente por la secretaría de infraestructura, así mismo, se atendió la caída de un árbol en el Colegio Germán Arciniegas sobre un muro, poniendo en riesgo la seguridad de toda la comunidad estudiantil del mismo, inmediatamente el personal de la misma secretaria se dispone a realizar el corte del respectivo árbol y se evalúa estructuralmente el muro para realizar su demolición, de acuerdo a lo relacionado en el informe de emergencia invernal del 29/04/2022 de la secretaria de infraestructura (anexo 1).

Por otro lado, se presentaron caídas de árboles en el barrio 12 de octubre y en San Isidro, los cuales fueron talados por el personal de bomberos, de modo que, no hubo familias afectadas en este incidente.

Por otro lado, se tiene que en la Vereda la Poyata, se reportó caída de un árbol sobre un vehículo, el personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio procedió a realizar cortes con la motosierra para la liberación del vehículo, es de mencionar que no hubo personas afectadas en este evento.

AFECTACIONES POR CAIDA DE POSTE

Referente a esta afectación, sobre las 6:15 am se presentó sobre la vía puerto López en la entrada al barrio Vizcaya la caída de un poste de la red eléctrica sobre la vía. Desde la OGR se articuló con el personal de la Electrificadora del Meta "EMSA" y la Empresa de Tecnología y servicios Alborada, para realizar el respectivo retiro del poste." Cursiva fuera de texto.

(...)

Que la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio, teniendo en cuenta las diferentes situaciones presentadas el día 29 de abril del 2022, en el municipio de Villavicencio, concluye lo siguiente:

(...)

"En base a lo relacionado anteriormente se puede concluir que, el día 29 de abril del 2022 en el Municipio de Villavicencio se registraron 27 eventos con afectaciones, los cuales fueron ocasionadas específicamente por las fuertes lluvias y el aumento de caudal de las fuentes hídricas principales que rodean el municipio (rio Ocoa, rio Guayuriba, rio Guatiquía) las cuales incrementan directamente el caudal de los efluentes (caño Maizaro, caño Buque y caño Grande). De igual forma, 6 reportes por caída de árboles, 3 afectaciones por deslizamientos y 1 caída de poste de la red eléctrica. En ese sentido, se tiene que, la manifestación que se ha desencadenado de los diferentes eventos naturales presentados el 29 de abril de la presente anualidad, genera condiciones de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura y los medios de subsistencia, lo cual, puede conllevar a daños o pérdidas materiales, económicas, ambientales, que afecten las condiciones normales de la población acentuada en los sectores objeto de visita ocular del presente informe.

*Ahora bien, es necesario tener en cuenta las proyecciones y predicciones de las tendencias meteorológicas esperadas para el 1 semestre del 2022 (abril a junio) para el municipio de Villavicencio presentadas por el IDEAM, donde se expone que **el caudal de los cuerpos de agua va a continuar aumentando**, de modo que, para el mes de mayo del presente año, el IDEAM predice que en el territorio nacional, las lluvias por **encima de los promedios con exceso de 20% a 50% se estiman en el área** de Tolima, chocó, Nariño, huila, Putumayo, **Meta**, Guaviare, Caquetá y Amazonas (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). De modo que, la predicción del IDEAM con base a los valores históricos de la región, indica que para el Municipio de Villavicencio, los promedios para el mes de mayo en la parte Baja, son de 500 mms en 25 días con eventos pluviales, en la parte urbana se promedian 675.0 mms en 27 días con lluvias, y en la parte Alta promedian 1050.0 mm en cerca de 28 días con lluvias, lo que puede generar mayor exposición y/o riesgo a los bienes jurídicos de las personas residentes en las rondas de las fuentes hídricas, así como, se puede presentar afectación a las comunidades acentuadas en zonas denominadas de riesgo alto por fenómeno de remoción en masa.*

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE

Es menester aclarar que: "La predicción climática generada por el IDEAM se basa en el análisis de modelos procedentes de los centros internacionales y de la discusión nacional del Comité de Predicción Climática. Este producto es útil para tener una referencia de corto, mediano y largo plazo en la escala climática, por lo que es necesario aclarar que no considere eventos extremos puntuales y de corta duración."

Igualmente, el incremento de precipitaciones, aumenta los caudales de aguas de escorrentía, la recarga por infiltraciones, la saturación del suelo y las fuerzas de flujo, así como la alta pendiente del talud, y las fuerzas de gravedad incrementan la velocidad de flujo y disminuyen significativamente el factor de seguridad, siendo estas detonantes de fenómenos erosivos que potencializan la inestabilidad del terreno.

Es necesario subrayar, que la amenaza por crecientes súbitas es uno de los fenómenos naturales de mayor ocurrencia, y teniendo en cuenta las características del sistema fluvial asociado al piedemonte llanero (aluvio-torrencial), (el caso de las principales fuentes hídricas de Villavicencio), se caracteriza por el encañonamiento de los ríos a través del sistema montañoso y posteriormente, la amplitud de los cauces con sedimentos, que generan cauces trenzados con múltiples canales que varían su dimensión dependiendo las condiciones climáticas, de modo que los afluentes conformados al elevar su nivel de agua, aumenta su velocidad y la capacidad de arrastre de la corriente, lo cual ha conllevado a generar desbordamientos en la zona urbana y rural del Municipio. A continuación, se relaciona la descripción de alerta hidrológica de las fuentes hídricas del municipio de Villavicencio, presentada por el IDEAM el día 29 de abril del 2022.

Alerta	Zona Hidrográfica	Cuenca Hidrográfica	Descripción de la Alerta
	Meta	Cuenca río Guayuriba	Probabilidad de incrementos moderados en el nivel del río Guayuriba y sus afluentes, especialmente en sus aportantes como la quebrada Blanca y el río Negro a la altura de los municipios de Guayabetal (Cundinamarca), Acacías y Villavicencio (Meta). Nota: Se reportó creciente súbita del río Guayuriba en Villavicencio afectando los jarillones de contención (25/04/2022).
	Meta	Cuenca del río Guatiquía	Probabilidad de incrementos moderados en los niveles del río Guatiquía y sus afluentes. Especial atención a la altura de Villavicencio. Nota: Del AC 3 de Villavicencio reportan desbordamiento del río Guatiquía a la altura de la estación Puente Abadía, Villavicencio – Meta (25/04/2022).

Ilustración 1. Descripción hidrológica fuentes hídricas Villavicencio del 29/04/22.

Fuente: Boletín 0359 condiciones hidrometeorológicas actuales- 29/04/2022

De igual forma, teniendo en cuenta las predicciones climáticas y los boletines meteorológicos emitidos por el IDEAM, es necesario precisar que el aumento del caudal del río Guatiquía, genera un riesgo inminente a la Vereda Vanguardia, toda vez que, de acuerdo a las coordenadas tomadas en el sector afectado del dique perimetral, el río Guayuriba se encuentra a aproximadamente 12 metros respecto de la vía paralela que conduce al aeropuerto del Municipio, de tal manera que es necesaria realizar la gestión inmediata con la secretaría de infraestructura, la concesión vial del oriente y demás entes pertinentes, para unificar esfuerzos y realizar actividades de mitigación de modo que se realice aguas arriba del dique perimetral la construcción del brazo del jarillón afectado por el río, el encausamiento del mismo y de la conformación y/o construcción del dique perimetral garantizando su estabilidad mediante con gaviones revestidos.

También, respecto al deslizamiento en el sector de la vereda Buena Vista, de acuerdo a la ilustración 7, se puede evidenciar el avance que ha tenido terreno respecto a dicho deslizamiento, es decir, la comparación entre el año 2009 en la parte media baja se observa cubierta de bosque y en el 2022 se observa el avance rápido del movimiento en masa retrogresivo activo, debido a

que este en un suelo residual de origen sedimentario, en ladera con pendiente de 30° aproximadamente. Cabe mencionar que desde la OGR se recomienda realizar estudios y diseños de obras de drenaje y estabilización del talud, como acciones de mitigación de la erosión que coadyuven junto a otras acciones a estabilizar la zona.

Respecto al muro que se afectó por la caída de un árbol en el colegio de la German Arciniegas, la secretaria de infraestructura atendió dicho evento, en el cual recomiendan que la infraestructura del muro perimetral sea demolida, realizando un corte vertical entre los machones seccionando la mamposteria afectada, y una vez ejecutada dicha actividad realizar el respectivo cierre perimetral mediante muro de mampostería a porticado, según el informe de emergencia del 29/04/2022 de la secretaria de infraestructura, anexo 1 del presente informe.

Es claro que, las inundaciones, deslizamientos y desbordamientos presentados el pasado 29 de abril de 2022, ponen en peligro los bienes jurídicos de las personas que residen en los sectores afectados (vereda Vanguardia sector la Aurora a Manaure, Vereda Buena Vista a Samaria, Barrio el Rubí, Brisas de Apiay, Villas del paraíso, Rosita 3, vía antigua a Bogotá, y los demás referenciados en la tabla 2 y 3 del presente informe), por ende, resulta imperante la necesidad de actuar de manera inmediata, en procura de la protección de los vienes jurídicos de las personas, como lo son la vida, la integridad personal, la subsistencia, la salud, la familia, los bienes patrimoniales esenciales, así como los derechos fundamentales, económicos y sociales de la comunidad que reside en los sectores en mención, pues, el no tomar acciones de mitigación y prevención en el riesgo, representa un alto grado de vulnerabilidad para las comunidades, sumado a ello, es necesario tener presente que la población se encuentra ante inminente peligro toda vez que en su mayoria se encuentran a las riberas de los rios y laderas susceptibles a deslizamientos en masa que, muchas de estas familias cuentan con cultivos que son el medio de subsistencia para su mínimo vital.

Así mismo, es importante recalcar que la vía que cruza por la vereda Vanguardia conduce hacia al aeropuerto Municipal, el cual es la principal fuente de transporte aéreo de la región, por lo cual se ve la necesidad imperiosa de tomar acciones de manera inmediata en aras de remediar o evitar mayores afectaciones, interviniendo con maquinaria amarilla para ejecutar la construcción del brazo del jarillón afectado por el rio, el encausamiento del mismo y de la conformación y/o construcción del dique perimetral garantizando su estabilidad mediante con gaviones revestidos.

De igual forma, es menester intervenir y realizar trabajos de conformación de canales y jarillones en los puntos criticos identificados en la visita de inspección ocular, como lo son vereda Vanguardia sector la Aurora a Manaure, Vía que conduce la vereda Buena Vista a Samaria, Barrio el Rubí 3 y 4, Brisas de Apiay, Villas del paraíso, Rosita 3, sector rompe ejes en la vía antigua a Bogotá, y los demás referenciados en la "Con base a lo anterior, se puede establecer que, las fuertes lluvias fueron uno de los detonantes principales que generaron cambios significativos en el comportamiento en los niveles de cauces de las fuentes hídricas, las cuales han ocasionado afectaciones en diferentes puntos del municipio, como inundaciones, trasvases, deslizamientos de tierras, socavaciones, caída de árboles, destrucción de tramos viales y de mástiles, como se relaciona en la Tabla 2 de los reportes realizados por la comunidad en la mañana del 29 de abril del 2022." Subraya y Cursiva fuera de texto.

Tabla 2. Referencia puntos reportados por la comunidad por fuentes hídricas.
Así como la intervención en los demás puntos que sean reportados por las precipitaciones presentadas en la actual temporada de lluvias, toda vez que las condiciones geomorfológicas de los ríos y caños pueden presentar variaciones.

En ese orden de ideas, los profesionales que desarrollan la visita de inspección en los sectores afectados del 29 de abril del 2022, con base a las emergencias presentas consideran necesaria realizar la gestión con los diferentes entes nacionales, departamentales y municipales, como la

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE

Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, gobernación del Meta, INVIAS, la concesión vial del Oriente, la concesión vial Andina, Aeronáutica y Civil, la EMSA , la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y demás secretarias municipales, con el fin de aunar esfuerzos y mitigar el riesgo por los diferentes fenómenos en el municipio.

Finalmente, la Oficina de Gestión del Riesgo deja en claro que las acciones sugeridas en el presente informe, son una solución temporal a la problemática presentada por la temporada de lluvia que se viene presentando, las cuales permiten reducir el riesgo y evitan que un evento se convierta en desastre. Por lo que es necesario realizar constantemente intervenciones de mantenimiento y recuperación de las mismas con el fin de disminuir la posibilidad desbordamiento de los ríos y caños que recorren la zona urbana y rural del municipio, de modo que existe la necesidad imperiosa y el deber legal de buscar soluciones inmediatas para garantizar la seguridad y acceso de la comunidad en sus bienes jurídicos."

(...)

Que en la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los doce (12) los integrantes del Consejo, mediante Acta de Reunión No. 1040-04.66/05 de fecha 29 de abril de 2022, una vez analizado el informe técnico No. 1040-04.87 /0056 presentado por la Oficina de Gestión del Riesgo con relación al fenómeno natural presentado, por unanimidad previo CONCEPTO FAVORABLE recomendaron al alcalde declarar la situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio-Meta.

Que la Procuraduría General de la Nación en su Directiva No. 003 del 07 de febrero de 2022, respecto de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, entre otros: considero que la respuesta a las declaraciones de situación de desastre y calamidad pública debe ser oportuna e inmediata. Indicando que es imperativo considerar lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y que en aras de articular acciones preventivas tendientes a prevenir los riesgos asociados a estas actuaciones insto a las autoridades administrativas para dar efectivo y estricto cumplimiento a las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, especialmente en lo relacionado con la actual emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 y sus variantes, el Plan Nacional de Vacunación, la gestión del riesgo de desastres, incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y las emergencias educativas que se puedan llegar a presentar con ocasión de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales. Subraya fuera de texto.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, por el termino de seis (6) meses prorrogables con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las áreas afectadas por los fenómenos de inundación y remoción en masa, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo y con fundamento en el informe técnico No. 1040-04.87 /0056 del 29 de abril de 2022.

PARAGRAFO: Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el alcalde municipal cumplido el termino decretara el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara por el mismo la

situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elabórese el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual contará con apoyo de las diferentes secretarías; para desarrollar las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo atendido.

PARÁGRAFO: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico para la rehabilitación del sector afectado, será adelantado por la Secretaría de Planeación en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Villavicencio-Meta y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez elaborado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se procederá a ejecutarlos conforme a las previsiones legales.

ARTÍCULO CUARTO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales que se adelanten para atender la situación de calamidad pública aquí declarada, estarán a cargo de la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, correspondiéndole apoyar las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo al Plan de Acción Especifico.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que se requiera contratar el suministro de bienes y servicios urgentes, la actividad contractual se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública, de la ley 1523 de 2012, y se ajustan a lo que se disponga en el plan de acción específico.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviaran por parte de la Oficina Jurídica y la de contratación a la Contraloría Municipal y/o General de la Republica de conformidad con el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hacen parte del presente decreto las actas de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que aprobaron la declaratoria de Calamidad Pública, los informes técnicos presentados por la Oficina de Gestión del Riesgo, así como todos los demás informes técnicos y de afectaciones, una vez presentado el fenómeno natural. De igual forma, el Plan de Acción Específico y su respectivo acto de aprobación, que se deriven de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: En atención a la solidaridad establecida en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012, en caso de requerirse, solicítese apoyo al Gobierno Nacional, Departamental y demás organizaciones Públicas y Privadas con la finalidad de atender y superar la situación de calamidad.

151

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ARTICULO NOVENO: Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente declaratoria de Calamidad Pública.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Meta y al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los 04 MAY 2022

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal
Villavicencio – Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V° B°: Dr. Irina Colette Salas Londoño	Secretaria Privada	
Aprobó: Dr. Jairo Garcés Rojas	Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó: Dr. Luz Stella Casasfranco	CPS No. 892 de 2022- Asesora Jurídica externa	
Revisó: Ing. Claucia Sofía Tasha Velásquez	Jefe de la Oficina de Gestión del riesgo	
Proyectó: Abg. Juan Carlos Uscategui Escalante	Cto 1277 de 2022 – Oficina de Gestión del Riesgo	